

Referencia: Alimentos
Radicado: 2022 – 00152
Demandante: Janelis Edilia Elvimar Vasquez Vasquez
Demandado: Yeyson Soto Lopez



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca

República de Colombia

Arauca, mayo quince de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta el oficio allegado por el Capitán de Corbeta **Jonathan Goenaga Rosas** Jefe de División de Nóminas de la Armada Nacional de Colombia, donde indica que la cuota alimentaria a favor del menor A.G.S.V., no se puede realizar ya que se viene ejecutando sobre la nomina del señor **Yeyson Soto Lopez** el 50% de los haberes.

Que dichos embargos corresponden a los siguientes Juzgados:

- Juzgado Promiscuo de Familia de Magangue – Radicado No. 13430318400120210023000. Proceso de alimentos.
- Juzgado 7 de Familia de Cartagena de Indias (Bolívar), Radicado No. 13001311000720210001400. Proceso de alimentos.
- Juzgado 2 de Familia de Cartagena de Indias (Bolívar), Radicado No. 130013110002201200053400. Proceso de alimentos.
- Juzgado 2 de Familia de Cartagena de Indias (Bolívar), Radicado No. 130013110002201200053400. Ejecutivo de alimentos.

1.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 131 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se dispone la acumulación de los distintos procesos que se adelantan en contra del señor **Yeyson Soto López**, para efecto de señalar la cuantía de las varias pensiones alimentarias.

Por secretaria requiérase a los Juzgados relacionados los respectivos procesos.

2.- Con relación al escrito presentado por la parte demandante visto a folio 14 y 15, donde allega el Registro Civil de Nacimiento del recién nacido J.J.S.V., se incorpora al proceso para tener en cuenta al momento de fijar los alimentos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z